

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0795

25 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NOE MUÑOZ ARAUJO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3720 DEL 15 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **NOE MUÑOZ ARAUJO**

Dirección de notificación usuario MANANTIALES MZ C CS 5 PISO 2

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 25 de Noviembre de 2019

Señor:

NOE MUÑOZ ARAUJO

MANANTIALES

MZ C CS 5 PISO 2

Cel: 321 492 5296, 312 583 5609, 735 8405

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3720 del 15 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0795 correspondiente RES.PQRDS.3720 del 15 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 69061”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3720
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 69061

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **NOE MUÑOZ ARAUJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar una revisión al predio ubicado en la **MANANTIALES MZ C CS 5**, identificado con **Matricula No.69061**, debido a que el predio permanece solo, viajan cada 2 meses y es fines de semanas para descansar ya que viven en Bogotá, y ven con asombro el elevado costo del servicio de agua que les llega mensualmente, no entienden como están realizando la lectura del contador.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANANTIALES MZ C CS 5**, identificado con **Matricula 69061**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Y cuenta con un SALDO A FAVOR por valor de \$27.892 en los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que verificando nuestro sistema se evidencia que el día 16 de Octubre de 2019, se realizó visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.69061**, en la cual se encontró lo siguiente: "LECTURA 1867, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, PREDIO AMOBLADO PERO NO HABITADO ERROR DE LECTURA PROCEDE DESCONTAR CONSUMO"
4. Que de la visita anterior se pudo determinar que la causa del alto consumo fue debido a un error de lectura, razón por la cual no se encuentra necesario enviar nuevamente una visita de verificación al predio. **Matricula No.69061**
5. Que del análisis al registro de mediciones, se evidencia que para los periodos de Junio, Julio, Agosto y septiembre hubo un error de lectura (1867, 1862 y 1869,1884), lo cual incidió para el alto cobro generado por 29mts3 en esos 4 periodos. **Matricula 69061.**
6. Que entre las lecturas certeras 1865 y 1868 (lectura actual) hay una diferencia de 3M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 5 períodos de facturación. **Matricula 69061.**
7. Que al observar que para los últimos cinco periodos se generó un cobro total por consumo de 29m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 3m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 26M3 cobrados de más en estos últimos cinco periodos. **Matricula 69061**
8. Que verificado en el sistema de la entidad se evidencia que mediante atención verbal No.521118 realizada el 15 de Octubre de 2019, se descontaron 15m3 cobrados en la Factura No.48148618 correspondiente al periodo de septiembre, por ende los consumos pendientes a descontar son 11m3. **Matricula 69061**
9. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad descontar **7M3** de consumo en la cuenta de acueducto **No.47822952** (27/07/19 al 27/08/19), y **4m3** de consumo en la cuenta de acueducto

No.47495092 (27/06/19 al 26/07/19), para un total de 11m3 debido a un error de lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 69061.**

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **NOE MUÑOZ ARAUJO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad descontar **7M3** de consumo en la cuenta de acueducto **No.47822952** (27/07/19 al 27/08/19), y **4m3** de consumo en la cuenta de acueducto **No.47495092** (27/06/19 al 26/07/19), para un total de 11m3 debido a un error de lectura. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedara como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 69061.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **NOE MUÑOZ ARAUJO**, que verificado en el sistema de la entidad se evidencia que mediante atención verbal No.521118 realizada el 15 de Octubre de 2019, se descontaron 15m3 cobrados en la Factura No.48148618 correspondiente al periodo de septiembre, por ende los consumos pendientes a descontar son 11m3. **Matrícula 69061**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **NOE MUÑOZ ARAUJO**, que de la visita realizada el 16 de Octubre de 2019 se pudo determinar que la causa del alto consumo fue debido a un error de lectura, razón por la cual no se encuentra necesario enviar nuevamente una visita de verificación al predio. **Matrícula No.69061**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al del peticionario, el señor **NOE MUÑOZ ARAUJO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3720 del 15 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)